



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**Destinatario:** Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN)**

Apreciados señores:

Con la presente circular se sustituyen las Hojas 5-4, 5-5, 5-6, 5-24, 5-37 a la 5-40 y se elimina la Hoja 5-41 del 31 de julio de 2017 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-155 correspondiente al **Asunto 5 – PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN)** del Manual de Sistemas de Pago.

Las mencionadas hojas se modifican con el fin de simplificar los procedimientos asociados a la realización de los trámites contenidos en la circular, limitando el envío de las respectivas comunicaciones a la modalidad de archivos firmados y encriptados electrónicamente y enviados por correo electrónico al buzón de Cuentas de Depósito.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

- a) Cheques
- b) Títulos de Depósito Judicial que correspondan a depósitos constituidos a la orden de organismos o entidades administrativas que ejerzan funciones de cobro coactivo, o depósitos por arrendamientos.

**5. ALCANCE GEOGRÁFICO**

EL SERVICIO se prestará a nivel nacional.

No obstante, en aquellas ciudades en las que opere el Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y otros Instrumentos de Pago - CEDEC, la Compensación y Liquidación de los cheques y Títulos de Depósito Judicial descritos en el numeral anterior se efectuará a través de dicho sistema, y EL SERVICIO operará únicamente en cuanto al intercambio físico de tales documentos.

**6. PARTICIPANTES****6.1 Entidades Autorizadas**

Podrán acceder al servicio regulado en esta circular los bancos autorizados para operar en Colombia, siempre y cuando cumplan con la totalidad de condiciones y requisitos previstos en esta circular reglamentaria. Así mismo, podrán vincularse a este sistema los otros establecimientos de crédito que en el futuro sean expresamente autorizados por el Banco de la República - Subgerencia de Sistemas de Pago y Operación Bancaria.

**PARÁGRAFO.** Las Entidades Autorizadas podrán contratar con las Compañías de Procesamiento de Cheques la prestación de servicios requeridos para atender las actividades y operaciones propias de EL SERVICIO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que se señalan en el numeral 6.4 de esta circular. En tal evento, la Entidad Autorizada respectiva deberá informar a la Dirección del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República el nombre de la Compañía de "Outsourcing" contratada y el servicio o servicios a ella encomendados, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1 del capítulo V de esta circular. En estos casos, las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Normas de las Cámaras de Compensación frente a terceros se mantendrán en cabeza de las Entidades Autorizadas que han contratado dichos servicios.

**6.2 Requisitos para la autorización**

El establecimiento de crédito que desee ingresar a EL SERVICIO deberá:

- a) Disponer de una Cuenta de Depósito abierta a su nombre en el Banco de la República.



## CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155

28 FEB 2019

Fecha:

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

- b) Remitir al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República una comunicación suscrita por un representante legal con mínimo 15 días hábiles de anticipación a la fecha de solicitud de inicio de operaciones, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el numeral 1 del capítulo V de esta circular, en la cual solicite la vinculación y suministre la siguiente información:
- Fecha en la que pretende iniciar su participación en EL SERVICIO.
  - Ciudades en las que desee iniciar su participación y el nombre de los delegados canjistas que la representarán en cada una de ellas.
  - Autorización expresa e irrevocable al Banco de la República para que afecte su cuenta de depósito con el valor resultante de la compensación.
  - Si el proceso lo hará directamente o a través de un Outsourcing; en este último caso deberá indicar las ciudades donde lo hará a través del Outsourcing.
  - Si maneja cuenta de cheques nacional.
  - Nombre y documento de identidad del Representante legal que firmará en contrato.
- c) Estar vinculado al sistema denominado Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA o al que lo sustituya en el futuro.
- d) Que dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios - DGT, DCO, DSP, DCIN, DTE, DFV, DGPC, DODM, DEFI, DII, DGD, DRBL, DECF y DRCPI-304 Asunto 70 “Divulgación y Comunicación de las Circulares Externas del Banco de la República” en cuanto al registro ante el Banco de la República de las personas y buzones corporativos o cuentas de correo a las que deben enviarse las Circular Externa Operativa y de Servicios y sus modificaciones o actualizaciones, y enviar confirmación de este trámite al buzón corporativo “[cuentadedeposito@banrep.gov.co](mailto:cuentadedeposito@banrep.gov.co)”.

**6.3 Autorización**

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Banco de la República autorizará a la entidad solicitante para utilizar EL SERVICIO. Para ello, ésta última deberá suscribir un contrato de vinculación en el cual se compromete a cumplir las Normas de las Cámaras de Compensación, así como a autorizar irrevocablemente al Banco de la República para afectar su Cuenta de Depósito con la posición resultante de la Compensación, con el valor de las tarifas por la prestación de EL SERVICIO y los intereses a que haya lugar por el no pago oportuno de las mismas.

Una vez suscrito el anterior contrato, el Banco de la República asignará a la Entidad Autorizada un código de compensación e informará al respecto a las demás Entidades Autorizadas, mediante circular. El Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República prestará la asesoría necesaria a la entidad solicitante, a fin de coordinar su proceso de ingreso a EL SERVICIO.

44  
A

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

Cuando una Entidad Autorizada que ya participa en EL SERVICIO requiera ingresar en una plaza en la cual el Banco de la República administra la compensación en forma directa o a través de una Entidad Compensadora Delegada, deberá realizar la solicitud mediante una comunicación escrita que cumpla con los requisitos y contenga la información descrita en el literal b) numeral 6.2 de esta circular, con excepción de lo estipulado en el último punto del mismo. Esta comunicación deberá ser remitida al Departamento de Sistemas de Pago en Bogotá, con ocho (8) Días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de operaciones en la nueva plaza, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1 del capítulo V de esta circular.

**6.4 Compañías de Procesamiento de Cheques o de “Outsourcing”**

Las Compañías de Procesamiento de Cheques o de “Outsourcing” cuyos servicios sean contratados por las Entidades Autorizadas para atender procesos relacionados con EL SERVICIO, podrán actuar frente al Banco de la República y ante las Entidades Compensadoras Delegadas en representación de la Entidad Autorizada respectiva, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido identificada por una Entidad Autorizada, por lo menos, como entidad contratada para actuar a su nombre en EL SERVICIO.
- b) Haber manifestado expresamente, mediante una comunicación suscrita por una representante legal dirigida al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República que conoce y se compromete a cumplir las Normas de las Cámaras de Compensación. Esta comunicación deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico [cuentadedeposito@banrep.gov.co](mailto:cuentadedeposito@banrep.gov.co).
- c) Haber presentado al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República un certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a dos (2) meses.
- d) Haber certificado al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República, que cuenta con un plan de contingencia que garantiza la prestación continua del servicio a sus clientes.

**7. SESIONES DE LA COMPENSACIÓN**

Cada jornada del servicio de compensación a que se refiere esta circular reglamentaria se realizará en dos sesiones:

**7.1 Primera sesión - Compensación de documentos presentados al cobro**

Sesión en la cual las Entidades Autorizadas registran la información correspondiente a los documentos presentados al cobro en la misma plaza, e intercambian los sobres que contienen los respectivos documentos físicos.

**7.2 Segunda sesión - Compensación de documentos en devolución**

En esta sesión las Entidades Autorizadas registran la información correspondientes a los documentos recibidos en la primera sesión de la compensación que, por alguna(s) de la(s) causal(es) de devolución legalmente admisibles, no pudieron ser pagados, e intercambian los sobres que contienen los respectivos documentos.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

En aquellos casos en que se conceda la ampliación del horario, un delegado de la Entidad Autorizada solicitante deberá, de todas formas, hacerse presente en la Cámara en su horario habitual, a efectos de recibir los Instrumentos de Pago que le estén presentando las demás Entidades Autorizadas.

En los casos en que se solicite tiempo en una plaza para la transmisión de archivos a través del CEDEC o para la captura de datos en la CCSD, su aceptación o negativa no será extensiva a la respectiva Cámara de Compensación para el intercambio físico de los documentos, razón por la cual si adicionalmente se requiere plazo para ello en la misma plaza o en otra diferente, se deberá realizar la solicitud correspondiente comunicándose con la respectiva Cámara de Compensación.

**2. RETIRO VOLUNTARIO DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA**

La Entidad Autorizada que desee retirarse del Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago, deberá enviar al Banco de la República una carta en la cual le comunique tal decisión, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha efectiva de su retiro, indicando en ella el nombre de otra Entidad Autorizada que vaya a actuar como su corresponsal temporal para el pago de los Instrumentos de Pago que se presenten a su cargo con posterioridad al retiro. A dicha comunicación deberá acompañarse la aceptación escrita de la Entidad Autorizada corresponsal, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de retiro de la primera entidad. Las anteriores comunicaciones deberán remitirse con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el numeral 1 del capítulo V de la presente circular.

Sin embargo, podrá prescindirse de este último requisito (designación y aceptación de una Entidad Autorizada corresponsal) en los siguientes casos:

1. Cuando la Entidad Autorizada se retire porque deja de operar como establecimiento de crédito, siempre que el representante legal y el revisor fiscal de la misma certifiquen por escrito, antes de hacerse efectivo su retiro, que dicha Entidad Autorizada ha cerrado la totalidad de las cuentas corrientes de sus clientes y no existen cheques de gerencia pendientes de pago.
2. Cuando la Entidad Autorizada que se retira transfiera a otra Entidad Autorizada la totalidad de sus cuentas corrientes y de los pasivos asociados a las mismas, como resultado de una fusión, escisión, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, u otro mecanismo que legal o contractualmente produzca los mismos efectos, siempre que el retiro efectivo de la Entidad Autorizada no se produzca antes de que se perfeccione la respectiva figura.

MAJ A

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

**CAPITULO V****OTRAS DISPOSICIONES****1. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

Para la remisión de las comunicaciones previstas en esta circular, la solicitud de información o la realización de cualquier trámite adicional relacionado con la prestación de este servicio, las Entidades Autorizadas deberán remitir un correo electrónico a la dirección “cuentadedeposito@banrep.gov.co”, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre de la entidad, en la cual se señale el trámite requerido y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en esta circular, se deberá(n) convertir a un PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). El archivo firmado debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por la Entidad Autorizada conforme a lo definido en la presente circular, con destino a la dirección de correo electrónico antes mencionada. En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – Ciudad – Entidad xx). El Banco dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Autorizada.
- No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas electrónicamente desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo de la entidad autorizada, que se envíen a direcciones de correo del Banco diferentes a la señalada, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en la presente circular.

**2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

Las Entidades Compensadoras Delegadas deberán incluir en cada sesión de la compensación, ya sea por Internet o por la CCSD (Entidades con captura centralizada), la

100

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

información del valor total y la cantidad de cheques totales presentados por cada una de las Entidades Autorizadas, tomando como fuente las planillas que cada una de ellas entrega para el desarrollo del proceso. En caso de que no se incluyan los datos estadísticos en los campos correspondientes, no se permitirá por parte del sistema la captura de las posiciones multilaterales de la compensación.

**3. MANEJO DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las Entidades Participantes deberán mantener la confidencialidad de los programas utilizados para la instalación y el funcionamiento del Sistema de Cámara Cheques Sucursales y Delegadas (CCSD) o el que en un futuro lo reemplace o sustituya, de su documentación y de sus actualizaciones, y se comprometen a no divulgarlos por ningún medio, en todo o en parte, ni suministrar copia de ellos a terceros. De igual manera, guardarán confidencialidad sobre los documentos e información del Banco y/o de terceros que llegaren a conocer con ocasión de la utilización del servicio de la compensación de Cheques. Por su parte, el Banco guardará reserva sobre la información de las Entidades Participantes y sus clientes en los términos previstos en las disposiciones legales y en su régimen legal propio.

No obstante lo anterior, las Entidades Participantes y el Banco estarán obligados a suministrar la información que las autoridades judiciales o administrativas competentes les soliciten para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la ley, sobre los valores compensados en el sistema.

**4. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1377 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, el Banco de la República informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados para efectos de los Procedimientos Operativos de la Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físico.

Datos Generales - Responsable: Banco de la República, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del correo electrónico [cuentadedeposito@banrep.gov.co](mailto:cuentadedeposito@banrep.gov.co) o del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): Puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía Web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

MD  
A

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

Finalidad del tratamiento: Los datos personales que las Entidades Autorizadas suministren al Banco de la República serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios de la compensación de cheques y otros instrumentos de pago físicos descritos en la presente circular, incluyendo la identificación de los emisarios o delegados canjistas de dichas entidades; así como para la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de la prestación de dichos servicios; y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás s funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información: dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorización de actividad en los sistemas y registro de estas actividades son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de tales datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

**5. ANEXOS A LA PRESENTE CIRCULAR**

- a. Códigos de Compensación.  
(Ver Anexo No. 1)

*MCS*  
★



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS – DSP - 155**

Fecha: 28 FEB 2019

**ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

- b. Cámaras de Compensación y códigos de ruta.  
(Ver Anexo No. 2)
- c. Días Cívicos  
(Ver Anexo No. 3)
- d. Comprobante de Instrumentos de Pago en canje.  
(Ver Anexo No. 4)
- e. Formato de control de sobres en canje.  
(Ver Anexo No. 5)
- f. Diseño unificado para el sello de canje devolución.  
(Ver Anexo No. 6)
- g. Acta de relevo o prórroga de compensación delegada.  
(Ver Anexo No. 7).
- h. Especificaciones reglamentarias de los sobres para el canje.  
(Ver Anexo No. 8)
- i. Manipulación de los Instrumentos de Pago.  
(Ver Anexo No. 9)
- j. Causales de devolución cheques.  
(Ver Anexo No. 10)

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

*Handwritten signature or initials*